# EJECUCIÓN 1 RELACIONADA CON LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 28/2009-A DERIVADA DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR ALEJANDRO ROSAS.

México, Distrito Federal. Resolución del Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al ocho de julio del año dos mil nueve.

#### ANTECEDENTES:

I. Mediante solicitud recibida el siete de noviembre del año dos mil ocho a través de la comunicación electrónica tramitada con el número de folio CE-725, y aclarada mediante nueva comunicación recibida el primero de diciembre del mismo año, Alejandro Rosas requirió la información relativa al presupuesto anual asignado, distribución del gasto del mismo, por concepto de alimentos de los señores ministros de este alto tribunal en activo, de enero de 2000 a la fecha, desglosado por año.

En relación con la solicitud referida, este Comité de Acceso a la Información se pronunció al resolver la Clasificación de Información 28/2009-A, en el siguiente sentido:

(...)

De los preceptos transcritos se [desprende que] la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad se encarga del proceso programático presupuestal, informa del ejercicio del presupuesto a cada unidad de este Tribunal, elabora los estados financieros, lleva el control de plazas presupuestales, y guarda y custodia el archivo presupuestal-contable del mismo.

En consideración de lo anterior, resulta razonable suponer que, en el ámbito de sus atribuciones, la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad debe contar bajo su resguardo con documentación relativa al objeto de la solicitud.

Sin embargo, cabe señalar que, según se desprende del oficio DGPC-12-2008-6348, la unidad administrativa requerida señala haber atendido al requerimiento realizado por la Unidad de Enlace mediante el diverso DGPC-12-2008-6342. Pero, como se advierte, este último tuvo por objeto pronunciarse respecto de la información requerida por la Unidad de Enlace, mediante oficio DGD/UE/2099/2008, relativa al "presupuesto anual,

## EJECUCIÓN 1 RELACIONADA CON LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 28/2009-A

distribución del gasto ejercido, fecha, justificación del gasto y nombre del evento o actividad, para la contratación y gasto por concepto de alimentación, de enero de 2000 a la fecha, desglosado por año" y no respecto de la información relativa al "presupuesto anual asignado, distribución del gasto del mismo, por concepto de alimentos de los señores ministros de este alto tribunal en activo, de enero de 2000 a la fecha, desglosado por año".

Es decir, el oficio DGPC-12-2008-6342 tuvo por objeto atender a un requerimiento de la Unidad de Enlace distinto del realizado en esta ocasión, respecto de información análoga. Así pues, aun cuando ambas solicitudes pudieran tener por objeto información parecida, ésta no resulta idéntica –y por tanto confundible. De tal manera que, aun cuando hubiera podido presentarse el caso de que la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad estimara que algunos de los aspectos de una y otra solicitud, son similares, el pronunciamiento sobre la disponibilidad y clasificación de la información objeto de una de ellas, no podría obviar el correspondiente a la otra.

Por lo anterior, este Comité determina requerir de nueva cuenta a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad a fin de que, dentro de un plazo de 60 días hábiles contados a partir de aquél en que sea notificada la presente resolución, se pronuncie sobre la disponibilidad y clasificación de la información, y remita la documentación relativa al presupuesto anual asignado y distribución del gasto del mismo, por concepto de alimentos de los señores ministros de este alto tribunal en activo, de enero de 2000 a la fecha, desglosado por año. Lo anterior, en atención a la modalidad señalada por el solicitante y en la inteligencia de que aun cuando pudiera presentarse el caso de que la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad no dispusiera -como tal- de un documento que contuviera de manera específica la información solicitada, debido, por ejemplo, a que el ejercicio se registra por partida de manera global, eso no implicaría que dicho ejercicio no tenga como sustento diversa documentación comprobatoria con base en la cual pueda integrarse un documento que pueda satisfacer en alguna medida a la solicitud presentada por Alejandro Rosas en esta ocasión.

*(…)* 

**II.** El dieciocho de junio del año en curso la titular de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, mediante oficio DGPC-06-2009-2818, informó lo siguiente:

En atención a su oficio número DGD/UE/0533/2009 de fecha 11 de marzo del año en curso, por el que remitió la **Clasificación de Información 28/2009-A**, derivada de la solicitud de Alejandro Rosas, a fin de dar cumplimiento a los dispuesto por el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales en su considerando segundo, que establece:

"...se pronuncie sobre la disponibilidad y clasificación de la información, y remita la documentación relativa al presupuesto anual asignado y distribución del gasto del mismo, por concepto de alimentos de los señores ministros de este alto tribunal en activo, de enero de 2000 a la fecha, desglosado por año.

Al respecto se informa lo siguiente:

La Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, conforme a sus atribuciones y con base en las disposiciones legales aplicables para este Alto Tribunal en materia presupuestal y contable, realiza el ejercicio del gasto por partida presupuestaria y Unidad Responsable en el Sistema Integral Administrativo.

Asimismo, se destaca que no existe ninguna disposición legal, reglamentaria o administrativa de este Alto Tribunal que obligue a esta Dirección General a llevar un registro por servidor público de los conceptos que comprende la solicitud de información en comento, máxime que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 26 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la citada Ley, el derecho de acceso a la Información no debe entenderse como una prerrogativa que obligue a los órganos al procesamiento de la información que obre su resguardo en documentos dispersos.

II. Se hace del conocimiento que la totalidad del gasto de este Alto Tribunal por concepto de alimentos, se registra de manera global en la partida presupuestaria 3821-1 GASTOS PARA ALIMENTACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS, que de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto autorizado, contempla las asignaciones destinadas a cubrir los gastos para alimentación que realiza la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con base en disposiciones emitidas por sus Órganos competentes.

En tal sentido y bajo el principio de máxima publicidad, esta Dirección General pone a disposición la información del Sistema Integral Administrativo respecto del presupuesto anual asignado de los ejercicios fiscales de 2000 a noviembre de 2008 y la distribución del gasto ejercido por Unidad Responsable en la partida presupuestaria 3821-1 GASTOS PARA ALIMENTACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS, de los ejercicios fiscales de 2000 a noviembre de 2008. **Anexo 1** 

Cabe destacar, que dicha información ya había sido proporcionada al mismo solicitante mediante oficio DGPC-12-2009-6342 de fecha 15 de diciembre de 2008 (Anexo2), misma que fue confirmada por el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales en su Clasificación de Información 21/2009-A y su Ejecución 1.

- III. La información respecto del gasto público erogado en la partida presupuestaria 3821-1 GASTOS PARA ALIMENTACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS, no tiene el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 6, 7 y 8 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- IV. La información en comento se anexa al presente y también se envía en formato electrónico a la dirección solicitada unidaddeenlace@mail.scjn.gob.mx.

III. Posteriormente, el Presidente de este Comité turnó el expediente DGD/UE-A/198/2008 al ponente de la Clasificación de Información 28/2009-A, a fin de que dictaminara el seguimiento dado al trámite de la misma.

#### CONSIDERACIONES:

- I. Este Comité de Acceso a la Información Pública de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente en términos de lo establecido en los artículos 15 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 171 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del nueve de julio de dos mil ocho, para dictar las medidas relacionadas con el seguimiento de las determinaciones que emite al resolver las clasificaciones de información, con el fin de asegurar que las solicitudes de acceso a la información sean atendidas con exhaustividad y conforme al marco jurídico en la materia.
- II. Como se observa en los antecedentes de la presente resolución, este Comité al resolver la Clasificación de Información 28/2009-A, determinó requerir a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad rendir un informe sobre la disponibilidad de la información requerida y, en su caso, remitir la documentación correspondiente.

A la luz del anterior requerimiento, procede analizar el contenido del informe rendido por la dirección general antes referida; como se observa, dicho informe tiene por objeto señalar esencialmente: 1) Que la totalidad del gasto de este Alto Tribunal por concepto de alimentos, se registra de manera global en la partida presupuestaria 3821-1 GASTOS PARA ALIMENTACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS. 2) Que se pone a disposición la información relativa al presupuesto anual asignado de los ejercicios fiscales de 2000 a noviembre de 2008 y la distribución del gasto ejercido por Unidad Responsable en la partida presupuestaria 3821-1. 3) Que dicha información ya había sido proporcionada al mismo solicitante y no tiene carácter de reservada ni confidencial.

El informe rendido por la titular de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad se desprende que no existe una partida presupuestaria específica y exclusiva para los gastos de alimentación

#### EJECUCIÓN 1 RELACIONADA CON LA CLASIFICACIÓN DE **INFORMACIÓN 28/2009-A**

de los señores Ministros de este Alto Tribunal, sino que los gastos de alimentación se realizan con cargo a una partida presupuestaria corresponde servidores а todos los Consecuentemente, el área requerida pone a disposición la distribución del gasto ejercido por Unidad Responsable, con cargo a la partida de GASTOS PARA ALIMENTACIÓN DE SERVIDORES PUBLICOS.

Resulta razonable suponer que, en esencia, en el caso de la presente solicitud el peticionario tiene interés en conocer, por un lado, si este Alto Tribunal realiza una asignación presupuestal anual específica para cubrir los gastos por concepto de alimentación de los señores ministros y, por otro, el monto ejercido con cargo a dicha asignación. Sin embargo, de acuerdo con lo señalado por la unidad requerida, no existe una partida presupuestaria específica, y dicho pronunciamiento debe confirmarse al provenir del área que, conforme a sus atribuciones—que ya han sido señaladas con anterioridad—resulta competente para pronunciarse sobre la disponibilidad de la información solicitada.

No obstante lo anterior, en el pasado, este Comité de Acceso a la Información determinó (Clasificación de Información 62/2008-A) poner a disposición de Alejandro Rosas<sup>1</sup> la información relativa a los comprobantes de gastos de alimentación de cada uno de los señores ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en activo. De tal manera que, aun cuando la información relativa a los comprobantes de gastos de alimentación de cada uno de los señores ministros difiere de la información solicitada en esta ocasión, al complementarse con la que pone a disposición la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad mediante el oficio DGPC-06-2009-2818, basta para tener por cumplido el acceso a la información solicitada por Alejandro Rosas en esta ocasión.

Por lo anterior, lo procedente es tener por cumplida la Clasificación de Información 28/2009-A, confirmar el informe rendido por la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad y brindar acceso a la información que puso a disposición.

Finalmente, se hace del conocimiento del solicitante que dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que tenga conocimiento de esta resolución, podrá interponer el recurso de revisión previsto en el artículo 37 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Cabe deducir que se trata de la misma persona de cuya solicitud ha derivado la Clasificación de Información 28/2009-A, dada la dirección de correo electrónico que señaló para la entrega de la información, y la firma electrónica que supone el acceso a la cuenta que corresponde a la misma.

## EJECUCIÓN 1 RELACIONADA CON LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 28/2009-A

Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de abril de dos mil cuatro.

Por lo expuesto y fundado, este Comité resuelve:

**PRIMERO.** Se confirma el informe rendido por la titular de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, de acuerdo a lo expuesto en la presente resolución.

**SEGUNDO.** Se tiene por cumplida la Clasificación de Información 28/2009-A, de conformidad con lo expuesto en la presente resolución.

**TERCERO.** Póngase a disposición del solicitante, de manera inmediata, la información que puso a disposición la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad.

Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Enlace para que a la brevedad la haga del conocimiento del solicitante y de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad de este Alto Tribunal; así mismo para que la reproduzca en medios electrónicos de consulta pública.

Así lo resolvió en su vigésima quinta sesión pública ordinaria del día ocho de julio del año dos mil nueve, el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por unanimidad de cuatro votos de la Secretaria Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, en su carácter de Presidenta, del Secretario Ejecutivo Jurídico Administrativo, del Oficial Mayor y del Secretario Ejecutivo de la Contraloría. Ausente: el Secretario General de la Presidencia. Firman la Presidenta y el Ponente con el Secretario del Comité que autoriza y da fe.

LA SECRETARIA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS, LICENCIADA GEORGINA LASO DE LA VEGA ROMERO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA.

## EJECUCIÓN 1 RELACIONADA CON LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 28/2009-A

EL SECRETARIO EJECUTIVO JURÍDICO ADMINISTRATIVO, MAESTRO ALFONSO OÑATE LABORDE.

EL SECRETARIO DE ACTAS Y SEGUIMIENTO DE ACUERDOS, LICENCIADO ARISTÓFANES BENITO ÁVILA ALARCÓN.